SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez la presente demanda radicada bajo el No. 76001-31-05-003-2021-00404-00 que se encuentra pendiente de pronunciamiento respecto a su admisión. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 20 de Octubre de 2021.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N°2413

Santiago de Cali, Veinte (20) de Octubre de Dos Mil Veintiuno (2021)

En atención a que la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, cumple con los requisitos exigidos en los artículos 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, así como también del artículo 6°. del Decreto Legislativo No.806 del 4 de junio de 2020, se procede a su admisión.

Igualmente, el poder allegado cumple con lo establecido en los artículos 74 y 75 del C.G.P como con lo dispuesto en el artículo 5°. del Decreto Legislativo No. 806 del 4 de Junio del 2020, por lo que resulta viable reconocer personería.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA al Dr. **JHON EDWARD TOBAR**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.94.424.130 y portador de la tarjeta profesional No.223.698 del C.S.J., para que actúe como apoderado judicial de la parte demandante, en la forma y términos del poder conferido.

SEGUNDO: ADMITIR la presente demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, instaurada por **JULIO ENRIQUE MARTINEZ GAMBOA**, identificado con cédula de ciudadanía No.13.460.503, contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.**, entidades representadas legalmente por los Doctores **JUAN MIGUEL VILLA LORA y JUAN DAVID CORREA SOLORZANO** respectivamente o por quien haga sus veces.

TERCERO: NOTIFIQUESE Y CORRASELE TRASLADO de la presente demanda conforme a las voces del artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020, entregándole para tal efecto, copia de la demanda, anexos y del auto admisorio. Se correrá traslado de la demanda conforme a las voces del artículo 74 del C.P. y S.S., modificado por el artículo 38 de la Ley 712 de 2001.

CUARTO: NOTIFICAR la presente providencia a la **AGENCIA NACIONAL DE LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de los medios electrónicos dispuestos para tal fin.

QUINTO: NOTIFÍQUESE de conformidad con las facultades otorgadas por los artículos 45 y 46 del CGP, a la **PROCURADURIA DELEGADA PARA LOS ASUNTOS DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL,** de la existencia de este proceso.

SEXTO: REQUERIR A ASOFONDOS para que remita con destino al expediente de la señora **JULIO ENRIQUE MARTINEZ GAMBOA**, identificado con cédula de ciudadanía No.13.460.503 la consulta del SIAF, la cual debe ser enviada al correo electrónico del despacho j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

SEPTIMO: ADVIERTASE a la parte demandada, que con la contestación de la demanda, deben aportar los documentos que se hallen en su poder y relacionados con el demandante **JULIO ENRIQUE MARTINEZ GAMBOA**, identificado con cédula de ciudadanía No.13.460.503. Lo anterior de conformidad a lo exigido en el parágrafo 1° del artículo 18 de la Ley 712 de 2001, omisión que le acarreará las consecuencias legales previstas en dicha disposición normativa. La contestación debe ser enviada de manera electrónica en un solo PDF al correo del juzgado j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

N O T I F I Q U E S E

La Juez,

YENNY LORENA IDROBO LUNA

Lmgt/ 2021-404

REPUBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO

HOY 22-10-2021 EN EL ESTADO No. 159

SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
PALACIO DE JUSTICIA CALI- VALLE

Santiago de Cali, 20 de Octubre de 2021

OFICIO N°1866

Señores
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co
LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A
accioneslegales@proteccion.com.co
AGENCIA NACIONAL DE LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO
PROCURADURIA DELEGADA PARA LOS ASUNTOS DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL

REFERENCIA:	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE:	**JULIO ENRIQUE MARTINEZ GAMBOA C.C. 13.460.503**
DEMANDADO:	**ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A**
RADICACION:	**76001-31-05-003-2021-00404-00**

Por medio del presente, se corre traslado de la demanda de conformidad con lo estatuido en el Decreto 806 del 04 de Junio de 2020.

"…el cual se entenderá realizado a los dos (02) días hábiles siguientes al del envió del mensaje y el termino respectivo empezara a correr a partir del día siguiente."

En tal virtud se adjunta en archivo PDF copia de la demanda, su traslado y el auto admisorio y/o el que ordeno su vinculación a esta Litis.

Atentamente,

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

Lmgt/2021-404

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
PALACIO DE JUSTICIA CALI- VALLE

Santiago de Cali, 20 de Octubre de 2021

OFICIO N°1867

Señores
ASOFONDOS
notificaciones@asofondos.org.co

REFERENCIA:	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE:	**JULIO ENRIQUE MARTINEZ GAMBOA C.C. 13.460.503**
DEMANDADO:	**ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A**
RADICACION:	**76001-31-05-003-2021-00404-00**

Cordialmente informamos a ustedes que mediante Auto No.1557 de la fecha se ordenó requerirlos a fin de que se sirvan remitir con destino al expediente del demandante **JULIO ENRIQUE MARTINEZ GAMBOA C.C. 13.460.503** la consulta del SIAF, la cual debe ser enviada al correo electrónico del despacho j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Atentamente,

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

Lmgt/2021-404

Firmado Por:

Ivana Daniela Ortega Noguera
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4a44385dc3c2f0414414a95562c23063ff0963356043ef484f22e8f7ec374a3**
Documento generado en 21/10/2021 12:53:26 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica